✠

PARTIDO DE BARBASTRO.

REPARTIMIENTO DE LO QVE DEVEN CONTRIBVIR AL MES, Y AL año en este presente año de 1726. los Pueblos de este Partido por los 621.O 236. Escudos, 2. Reales, y 2. maravedis de Vellon, en la forma que và expressado en la Ordenanza, por la Contribucion, por el dos por ciento de recaudacion, y cobranza, y por Vtensilios de Camas, Leña, Azeyte, y Paja, que con expression de lo que corresponde à cada Pueblo es en la forma siguiẽte.

Pueblos)	Contribucion al mes.	2. por ciento al mes.	Vtensilios al mes.	Total de Contribucion, 2. por ciento, y Vtensilios al año.
Artasona, , , , , , , , , , , ,	44 . 24	25	10 . . 2 ½	00666 . . 6
Almunia de San Juan	223 . 18	03 . 23	50 . 12 . ½	03330 . 30
Almudafa	26 . 28	15	06 . . 1 . ½	00399 . 24
Alfantiga	107 . 10	01 . 26	24 . . 6 .	01598 . 28
Albalate de Cinca	393 . 14	06 . 16	88 . 22 .	05862 . 12
Arcusa	107 . 10	01 . 26	24 . . 6 .	01598 . 28
Asque	53 . 22	30	12 . . 3 .	00799 . 14
Azara	205 . 22	03 . 13	46 . 11 ½	03064 . 14
Abiego	402 . 12	06 . 21	90 . 22 ½	05995 . 20
Adahuesca	339 . 26	05 . 20	76 . 19 .	05062 . 32
Alberuela de Liena	223 . 18	03 . 23	50 . 12 ½	03330 . 30
Azlor	438 . . 4	07 . . 7	98 . 24 ½	06528 . 18
Alquezar	768 . 32	12 . 22	173 . . 9 .	11458 . . 8
Alcolea de Cinca	554 . 12	09 . . 4	124 . 31 .	08260 . 20
Albelda	751 . . 2	12 . 12	169 . . 8 .	11191 . 26
Abizanda	125 . . 6	02 . . 2	28 . . 7 .	01865 . 10
Alins	071 . 18	01 . . 6	16 . . 4 .	01065 . 30
Almunia de Pedruel desi.				
Almazorre	053 . 22	30	12 . . 3 .	00799 . 14
Arbeta desierto				
Aynsa	250 . 12	04 . . 4	056 . 14 .	03730 . 20
Barbastro	5480 . 32	90 . . 5	1235 ½	81673 . . 8
Berbegal	527 . 18	08 . 23	118 29 . ½	07860 . 30
Barbuñales	277 . . 6	04 . 19	062 . 15 . ½	04130 . 10
Bagueste	035 . 26	20	008 . . 2 .	00532 . 32
Bierge	348 . 24	05 . 25	078 . 19 ½	05196 . . 6
Buera	178 . 28	02 . 32	040 . 10 .	02664 . 24
Belber	473 . 30	07 . 27	106 . 26 ½	07 61 . 16
Ballobar	438 . . 4	07 . . 7	098 24 . ½	06528 . 18
Belilla de Cinca	178 . 28	02 . 32	040 . 10 .	02664 . 24
Boltaña	518 . 20	08 . 18	116 . 29 .	07727 . 22
Burceat	080 . 16	01 . 11	018 . . 4 . ½	01199 . . 4
Baells	205 . 22	03 . 13	046 . 11 ½	03064 . 14
Baldellou	339 . 26	05 . 20	076 . 19 .	05062 . 32
Bercabo	089 . 14	01 . 16	020 . . 5 .	01332 . 12
Betorz, y Santa Maria	062 . 20	01 . . 1	014 . . 3 ½	00932 . 22
Castillazuelo	375 . 18	06 . . 6	084 . 21 .	05595 . 30
Colungo	259 . 10	04 . . 9	058 . 14 ½	03863 . 28
Cregenzan	196 . 24	03 . . 8	044 . 11 ,	02931 . . 6
Coscojuela de Fontoba	205 . 22	03 . 13	046 . 11 ½	03064 . 14

Pueblos.)	Contribucion al mes.	2. por ciento al mes.	Vtensilios al mes.	Total de Contribucion, 2. por ciento, y Vtensilios al año.
Costean	277 . . 6	04 . 19	062 . 15 ½	04130 . 10
Castejon de la Puente	277 . . 6	04 . 19	062 . 15 ½	04130 . 10
Conchel	116 . . 8	01 . 31	026 . . 6 ½	01732 . . 2
Campo de Arbe	026 28	15	006 . . 1 ½	00399 . 24
Chalamera	125 . . 6	02 . . 2	028 . . . 7	01865 . 10
Castelflorite	080 . 16	01 . 11	018 . . 4 ½	01199 . . 4
Castellonroy	277 . . 6	04 . 19	062 . 15 ½	04130 . 10
Camporrello	447 . . 2	07 . 12	100 . 25	06661 . 26
Calasanz	545 . 14	08 . 33	122 . 30 ½	08127 . 12
Coscojuela de Sobrarbe	116 . . 8	01 . 31	026 . . 6 ½	01732 . . 2
Coscolletera desierto				
Castellazo	071 . 18	01 . . 6	016 . . 4	01065 . 30
El Grado	509 . 22	08 . 13	114 . 28 ½	07594 . 14
Enate	080 . 16	01 . 11	018 . . 4 ½	01199 . . 4
Estiche	152	02 . 17	034 . . 8 ½	02265
El Tormillo	116 . . 8	01 . 31	026 . . 6 ½	01732 . . 2
Explux desierto				
Estopiñan	411 . 10	06 . 26	092 . 23 ½	06128 . 28
Estadilla	1010 . 12	16 . 21	227 . 22 ½	15055 . 20
Estada	196 . 24	03 . . 8	044 . 11	02931 . . 6
Escamilla, y la Mata	098 . 12	01 . 21	022 . . 5 ½	01465 . 20
Eripol	035 . 26	20	008 . . 2	00532 . 32
El Coscollar desierto				
Fonz	1055 . . 2	17 . 12	237 . 25	15721 . 26
Fontiñan desierto				
Fornillos	152	02 . 17	034 . . 8 ½	02265
Guardia	089 . 14	01 . 16	020 . . 5	01332 . 12
Guaso, y Casas del Grado	178 . 28	02 . 32	040 . 11	02664 . 24
Huerta de Vero	160 . 32	02 . 22	036 . . 9	02398 . . 8
Hoz	250 . 12	04 . . 4	056 . 14	03730 . 20
Ilche	062 . 20	01 . . 1	014 . . 3 ½	00932 . 22
Laguna rota	214 . 20	03 . 18	048 . 12	03197 . 22
La Perdiguerâ	357 . 22	05 . 30	080 . 20	05329 . 14
La Luenga	527 . 18	08 . 23	118 . 29 ½	07860 . 30
Las Cellas	169 . 30	02 . 27	038 . . 9 ½	02531 . 16
La Sassa desierto				
Las Massaderas	053 . 22	30	012 . . 3	00799 . 14
Lastanosa	080 . 16	01 . 11	018 . . 4 ½	01199 . . 4
Las Casas de Nassarre	026 . 28	15	006 . . 1 ½	00399 . 24
Leziñena	107 . 10	01 . 26	024 . . 6	01598 . 28
La Torrecilla	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
Liguerre de Cinca	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
La Pardina desierto				
La Buerda, y S. Vicente	187 . 26	03 . . 3	042 . 10 ½	02797 . 32
Monesma	089 . 14	01 . 16	020 . . 5	01332 . 12
Morillo de Tou	035 . 26	20	008 . . 2	00532 . 32
Montarnedo	053 . 22	30	012 . . 3	00799 . 14
Montesa	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
Monzon, y Pau	1412 . 24	23 . . 8	318 . 11	21051 . . 6
Monegraste desierto				

Pueblos.)	Contribucion al mes.	2. por ciento al mes.	Vtensilios al mes.	Total de Contribucion, 2. por ciento, y Vtensilios al año.
Mipanas	071. 18	01. 16	016..4.	01065. 30
Mediano, y Planpalacio, y Casas de Arasanz	125..6	02..2	028..7.	01865. 10
Monte del Nois desierto				
Monted desierto				
Morilla	089. 14	01. 16	020..5.	01332. 12
Monteltosan desierto				
Naval	1484..8	24. 14	334. 15.	22117..2
Nachon desierto				
Vse	062. 20	01..1	014..3 ½	00932. 22
Ontiñena	473. 30	07. 27	106. 26 ½	07061. 16
Permisan	089. 14	01. 16	020..5.	01332. 12
Peralta de Alcofèa	357. 22	05. 30	080. 20.	05329. 14
Pertusa	608	10	137	09060
Peraltilla	223. 18	03. 23	050. 12. ½	03330. 30
Panzano	214. 20	03. 18	048. 12. ½	03197. 22
Pozan de Vero	438..4	07..7	098. 24 ½	06528. 18
Pomar	152	02. 17	034..8. ½	02265
Pueyo, Barrio de Monzon	062. 20	01..1	014..3 ½	00932. 22
Puyarruego	044. 24	25	010..2 ½	00666..6
Radiquero	160. 32	02. 22	036..9.	02398..8
Rioles desierto				
Rodillar	098. 12	01. 21	022..5. ½	01465. 20
Las Almunias, y Pedruel	053. 22	30	012..3.	00799. 14
San Peregrin	053. 22	30	012..3.	00799. 14
Silues	026. 28	15	006..1. ½	00399. 24
Salas altas	375. 18	06..6	084. 21.	05595. 30
Salas baxas	357. 22	05. 30	080. 20.	05329. 14
Salinas de Hoz	160. 32	02. 22	036..9.	02398..8
Suelves	071. 18	01..6	016..4.	01065. 30
Santa Lezina	053. 22	30	012..3	00799. 14
Senas	277..6	04. 19	062. 15 ½	04130. 10
Selgua	232. 16	03, 28	052. 13,	03464..4
San Estevan de Litera	858. 12	14,.4	193. 14.	12790. 20
Saganta	035. 26	20	008..2.	00532. 32
S. Saturnin desierto				
Samitier	071. 18	01..6	016..4.	01065. 30
Sarsa de Surta	107. 10	01. 26	024..6.	01598. 28
Santa Maria de Buyl	152	02. 17	034..8. ½	02265
Sieste	062. 20	01..1	014..3 ½	00932. 22
Torres de Alcanadre	160. 32	02. 22	036..9.	02398.,8
Torrente	393. 14	06. 16	088. 22.	05862. 12
Tamarite de Litera, y Aldeas	2199. 18	36..6	495. 21.	32775. 30
Villanueva de Sigena	152	02. 17	034..8 ½	02265
Vinaced desierto				
Sarabillo	107. 10	01. 26	024..6.	01598. 28
Plan	178. 28	02. 32	040. 10.	02664..24
San Juan	169. 30	02. 27	038..9 ½	02531. 16
Gistain	214. 20	03. 18	048. 12.	03197. 22

Pueblos)	Contribucion al mes.	2. por ciento al mes.	Vtensilios al mes.	Total de Contribucion, 2. por ciento, y Vtensilios al año.
Serveto	134 . . 4	02 . . 7	030 . . 7 ½	01998 . 18
Senès	071 . 18	01 . . 6	016 . . 4.	01065 . 30
Sin	134 . . 4	02 . . 7	030 . . 7 ½	01998 . 18
Salinas de Sin	017 . 30	10	004 . . 1.	00266 . 16
Bielsa	733 . . 6	12 . . 2	165 . . 7.	10925 . 10
Burbage	134 . . 40	02 . . 7	030 . . 7 ½	01998 . 18
Simolue	035 . 26	20	008 . . 2	00532 . 32
Sesse	116 . . 8	01 . 31	026 . . 6 ½	01732 . . 2
Gaxol	053 . 22	30	012 . . 3.	00799 . 14
Gera	035 . 260	20	008 . . 2.	00532 . 32
Castellar	026 . 28	15	006 . . 1 ½	00399 . 24
Campol	116 . . 8	01 . 31	026 . . 6 ½	01732 . . 2
Xiral	035 . 26	20	008 . . 2.	00532 . 32
Muro	017 . 30	10	004 . . 1.	00266 . 16
Xinovel	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
Valle de Puertolas.				
Puertolas	125 . . 6	02 . . 2	028 . . 7.	01865 . 10
Fella	107 . 10	01 . 26	024 . . 6.	01598 . 28
Revilla	035 . 26	20	008 . . 2.	00532 . 32
Vistue	125 . . 6	02 . . 2	028 . . 7.	01865 . 10
Esquin	062 . 20	01 . . 1	014 . . 3 ½	00932 . 22
Valle de Vio.				
Vuerba	160 . 32	02 . 22	036 . . 9.	02398 . . 8
Nerin	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
Serve	017 . 30	10	004 . . 1.	00266 . 16
Yeba	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
Vio	071 . 18	01 . . 6	016 . . 4.	01065 . 30
Zeresuela	080 . 16	01 . 11	018 . . 4 ½	01199 . . 4
Fanlo	232 . 16	03 . 28	052 . 13.	03464 . . 4
Zaydin	411 . 10	06 . 26	092 . 23.	06128 . 28
Rocafort	035 . 26	20	008 . . 2.	00532 . 32
Pelegrino	035 . 26	20	008 . . 2.	00532 . 32
Valcarza	429 . . 6	07 . . 2	096 24.	06395 . 10
Vinefar	518 . 20	08 . 18	116 . 29.	07727 . 22
Vuisan	044 . 24	25	010 . . 2 ½	00666 . . 6
	41361 . 30	680 . 10	9320 . . 1.	616346 . 16

Zaragoza, y Enero 18. de 1726.

tes de los Cuerpos, para en su virtud bonificar el importe à los Pueblos; como và arreglado; siendo del cargo de los Subdelegados de esta Superintendencia vigilar, que los expressados Recibos les dèn los Sargentos Mayores, Ayudantes, ò Comandantes de quarteles mensualmente, para que sin que medie dilacion, se pueda dàr à los Pueblos satisfaccion, ò abono de su importe en cuenta de todo este repartimiento.

Y por quanto ha resuelto su Magestad quitar el Vtensilio, que gozavan los Oficiales de los Estados mayores de las Plazas, los agregados à ellas, y los de los Regimientos; y siendo justo, que respecto de que han de pagar de su dinero el importe del alquiler de las Casas, de las Camas, y demàs cosas que necessitan, se observe en los precios la moderacion que conviene, para que se logre la reciproca satisfaccion de los vezinos, y los Oficiales; se previene, que en el caso de que ocurra algun embarazo, ò dificultad sobre este punto, ocurran à los Subdelegados, ò Substitutos de esta Superintendencia, para que soliciten el medio mas proporcionado, para evitar los excessos, y quexas, à cuyo fin se les darà las ordenes convenientes.

La Contribucion se funda unicamente en compensacion de Alcabalas, y demàs derechos Reales, que se exigen en Castilla, y no se han impuesto en Aragon; el dos por ciento sigue la misma naturaleza; y el importe de los Vtensilios, Camas, Leña, Azeyte, y Paja manda su Magestad, que se imponga baxo las mismas reglas. Y como si à semejante impuesto no cõcurriesse la Nobleza, y demàs Exemptos, seria carga pesada al Estado general; es tambien su Real intencion ayuden à estos fines ambas Clases, à proporcion de sus averes, y sin perjuizio de las Exempciones, y Privilegios de Nobleza, y Exemptos, sin que se entienda quedar por esto vulnerada, ni que pueda servir de consequencia para conservarles sus prerogativas, no dudando de su zelo, y amor al Real Servicio, concurran mas puntuales, al respecto de sus rentas, y caudales, dando exemplo à los demàs, para que se haga la cobranza tan puntualmente como su Magestad necessita, y manda; previniendo, que el reparto que se hiziere à los Nobles ha de ser separado, sin mezclarse con el Estado general, para que siempre conste de su distincion; en la inteligencia de que à los Exemptos se les guardaràn los Privilegios, que su Magestad les tiene concedidos, eximiẽdoles del Alojamiento efectivo de Tropas, en los casos prevenidos por las Reales Ordenes, exceptando à los Cavalleros de los quatro Ordenes Militares, que son enteramente exemptos de todo.

Todo el importe de este Repartimiento se deve pagar en doze mesadas, al respecto de lo que cada Lugar deve pagar al mes, y es la voluntad de su Magestad, que las Justicias executen puntualmente la cobranza, y que de no hazer la paga de cada mesada quinze dias despues de averse cumplido, se les apremie à las Justicias omissas con execucion Militar.

Y porque la experiencia ha manifestado la omission, que en esta parte tienen las referidas Justicias, y demàs personas, à cuyo cargo està la cobranza de la Contribucion, y que no se executa en tiempo por contemplaciones, y otros fines particulares de los del Govierno, y que de esto se ha seguido, y sigue el perjuizio de que las partidas que vàn à la cobranza hazen con su dèmora algunas vezes tanto gasto como el que deven; y que

aun-

aunque se alojan en Casa de las Justicias, y Regidores, en conformidad de las citadas Reales Ordenes, despues estos reparten dichos gastos entre sus vezinos, sin distincion alguna, cargando lo mismo à los que han pagado con puntualidad, que à los morosos, contra toda razon, siguiendose de este desorden à los Pueblos los daños que se dexan considerar, y que se evitàran si los del Govierno cumplieran exactamente con su obligacion. Y deseando remediar tan perniciosos abusos, se previene à dichas Justicias, que de aqui en adelante el gasto que hizieren las partidas de apremio, le han de pagar ellas mismas, y sus Regidores, sin poderlo repartir entre sus vezinos, ni estos admitirlos en las cuentas que dieren, pena de que los que lo hizieren, ò contravinieren à esta disposicion seràn severamente castigados, para que de esta forma procuren las Justicias cumplir con lo que es de su encargo.

Todo lo qual se ha de practicar exacta, y fielmente, encargando à los Subdelegados de esta Superintendencia General, à los Recaudadores, y à las Justicias de las Ciudades, Villas, y Lugares de este Reyno de Aragon, y à los demàs à quienes esta Ordenanza perteneciere, cumplan enteramente lo que en ella se expressa, por convenir assi al Real Servicio de su Magestad, deviendose publicar con las formalidades acostumbradas, y inmediatamente en las Cabezas de los Partidos, y successivamente en todos los Pueblos de ellos, para que sea notorio, y ninguno pueda alegar ignorancia. Zaragoza, y Enero 18. de 1726.

REPARTIMIENTO DE LOS 6210236. ESCVDOS, 2. REALES, Y 2. maravedis de Vellon en los Partidos siguientes.

Partidos)	*Vezinos.*	Contribucion al mes.	2. por ciento al mes.	Vtensilios al mes.	Total de Contribucion, 2. por ciento, y Vtensilios al año.
Zaragoza	8135	72736 . 16	1196 . 11	16389 . 21½	1.083869 . 4
Calatayud	3815	34110 . 20	0561	1.07686 . 3½	508292 . 22
Borja	1759	15727 . 18	0258 . 23	03543 . 29½	234360 . 30
Albarracin	1171	10470 . 4	0172 . 7	02359 . 7½	156018 . 18
Tarazona	1468	13125 . 22	0215 . 30	02957 . 20	195589 . 14
Cinco Villas	2178	19473 . 30	0320 . 10	04388 . 1	290186 . 16
Teruel	4173	37311 . 18	0613 . 23	08407 . 12½	555990 . 30
Daroca	4551	40691 . 10	0669 . 9	09168 . 31½	606353 . 28
Alcañiz	7287	65154 . 12	1071 . 21	14681 . 5½	970885 . 20
Jaca	1919	17158 . 4	0282 . 7	03866 . 7½	255678 . 18
Benavarre	2572	22996 . 24	0378 . 8	05181 . 28	342681 . 6
Huesca	2973	26582 . 4	0437 . 7	05989 . 24½	396108 . 18
Barbastro	4626	41361 . 30	0680 . 10	09320 . 1	616346 . 16
	46627	416900 . 8	6856 . 31	93939 . 23½	6.212362 . 2

Don Juan Antonio Diaz de Arze.